INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

*Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción*
*Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py*
*Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512*
*Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14*

**INC N°004 /2015**

**ADENDA N° 3 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 250/2.014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "AUTOMOTIVE S.A.I.E." ADJUDICATARIA EN DEL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 67/2014 "ADQUISICIÓN DE CAMARAS Y CUBIERTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR" ID N° 277.748.-**

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 29 días del mes de Julio del año dos mil quince, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la Firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**, con **RUC N° 80003251-9**, representada en este acto por el **LIC. ALEJANDRO BELLÓN GENES, con C.I. N° 915.385,** en adelante denominada LA CONTRATISTA, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 250/2014, PARA ESTABLECER LA ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE LA CONTRATISTA PARA LA ENTREGA DE CUBIERTA MARCA FATE O EN REEMPLAZO DE LA INICIALMENTE OFERTADAS DE LA MARCA VIKRANT, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-**

En virtud a la **Resolución PR N° 546/2015, de fecha 29/07/2015,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 250/2014, queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal para establecer la aceptación de propuesta de la Firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. para la entrega de cubiertas de la marca FATE O en reemplazo de las inicialmente ofertadas de la marca VIKRANT, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, y Séptima: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 250/2014, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-**

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

**CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.-**

Para los fines de ésta Adenda autorizada por Resolución, se establece aceptar la propuesta presentada por la Firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. para la entrega de bienes correspondientes al PM N° 5235/2014 – OC N° 28239 – C.I.P. Villeta según siguiente detalle: 30 unidades Cubiertas Semi Pantaneras 1100x22 de 16 telas, marca "FATE O" de procedencia Argentina, en sustitución de las inicialmente ofertadas de la marca VIKRANT, estipuladas Anexo II del Contrato INC 250/14, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 67/2014.----------

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

*Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción*
*Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py*
*Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512*
*Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14*

Por la presente Adenda igualmente se acuerda eximir a la Firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. de la aplicación de multas en el periodo comprendido entre la fecha 26/03/2015 al 29/06/2015, correspondiendo no obstante, las multas por atrasos de conformidad al cronograma inicialmente pactado, conforme lo establecido en la Cláusula Decimo Cuarta del Contrato Principal INC N° 250/2014.----------

Queda expresamente establecidos que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del Contrato Principal, y bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente.----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

**EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------**

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

**LIC. ALEJANDRO BELLÓN GENES**
**REPRESENTANTE**
**"AUTOMOTIVE S.A.I.E."**

**ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**
**PRESIDENTE**
**INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**